

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1089/92

ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 17, de la Ordenanza Tarifaria N° 957/92, según se detalla en las Planillas Anexas I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la presente y que corresponden al Impuesto a los Automotores, cuyos valores comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1993.
(Ver Planillas en Anexo).

ARTICULO 2º.- EI CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total recaudado, en virtud a los valores establecidos en las Planillas mencionadas en el artículo 1º, será destinado a obras de Pavimentación y Repavimentación de las calles de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1089 .-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 18/12/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1392 / 92.-